



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-68682990-APN-SSH#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Julio de 2022

Referencia: Circular informativa respecto a solicitudes de autorización de exportación de hidrocarburos

A: EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. (Carlos M. Della Paolera 265, C1001 ADA (CABA)), PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. (Av. Eduardo Madero 900, P°24 (1106) CABA), PETRONAS E&P ARGENTINA S.A. (Ing. E. Butty 275, Piso 11°, C1001 CABA), VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (Av. del Libertador 101, P12 (1638) Vte Lopez), PAMPA ENERGÍA S.A. (Maipú 1 (1084) CABA), PLUSPETROL S.A. (LIMA 339 (1073) CABA), PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA (LEANDRO N ALEM 1180, C1001AAT (CABA)), SHELL ARGENTINA S.A. (Av. Roque Saenz Peña 788 (1035) CABA), PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A. (Dr. Ricardo Rojas N° 401, Piso 7°, CABA), COMPAÑÍA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L. (Macacha Guemes 515 (1106) CABA), TECPETROL S.A. (Carlos M. Della Paolera 299, C1001 ADA (CABA)), OILSTONE ENERGÍA S.A (Dardo Rocha 986 1°, Martinez (1640) Bs As4), CAPEX S.A. (Carlos F. Melo 630 (1638) Vicente López), SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC (Manuela Sáenz 323 (1107) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en el marco del Registro de Operaciones de Exportación creado por el Artículo 1° del Decreto N°645/2002, a los efectos de poner en su conocimiento que con el objeto de poder contar con la información necesaria sobre la demanda interna de crudo y su nivel de satisfacción y abastecimiento, por medio de la nota: **NO-2022-62277827-APN-SSH#MEC** de la Subsecretaría de Hidrocarburos de esta Secretaría de Energía, se ha requerido a las principales refinerías del país que informen si tienen cubierto -con producción propia o mediante compra a terceros- el abastecimiento de petróleo crudo necesario para el funcionamiento a pleno de su capacidad de refinación durante el bimestre agosto/septiembre; informando, en caso contrario, el volumen faltante discriminado

importaciones el abastecimiento interno, hace necesario la utilización de su capacidad instalada a los efectos de mitigar el faltante de gasoil, asegurando así las necesidades del país en relación a dicho producto.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Energía mira con preocupación la situación planteada por las refinерías y exhortamos a ustedes a procurar los acuerdos necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades internas,

atendiendo las particularidades del mercado local y de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 6° de la ley 17.319, en cuanto estipula expresamente que el Poder Ejecutivo permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados siempre que no sean requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Maggie Videla
Date: 2022.07.08 15:54:55 -03:00

Maggie Videla
Subsecretaria
Subsecretaria de Hidrocarburos
Ministerio de Economía